

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2024-00453-00. Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra WILSON WALTER GARCÍA PATIÑO.

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra WILSON WALTER GARCÍA PATIÑO para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 05900457000392938

1.1 Por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$138.184.537,00) por concepto de capital contenido en el pagaré objeto de la presente acción.

1.2 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral "1.1", causados desde el día de la presentación de la demanda, esto es a partir del 18 de abril de 2024, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

1.3 Por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$34.863.361,00) por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, incorporados en el pagaré objeto de la presente acción.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado ANDERSON AUGUSTO MAYORGA HENRIQUEZ, identificado con C.C. No. 1.023.965.410 y T.P. 388.203 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la entidad ejecutante, conforme al poder otorgado por la COMPAÑÍA CONSULTORA DE ABOGADOS CAC ABOGADOS, apoderada especial del BANCO DAVIVIENDA.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.064 hoy veintiocho (28) de
mayo de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ